

parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a 5 de mayo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía nº 727 de 1984 a instancia de Don Carmelo Sáenz de Tejada Sáenz, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Torrecilla en Cameros, representado por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, y contra Federico Martínez Roldán, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Viguera (La Rioja), en rebeldía, "La Constancia Compañía de Seguros", representada por el Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón y defendida por el Letrado Don Angel Lor Ballabriga, Don Santiago Marín Gil, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado Don Rafael d'Ors Lois, "Finisterre, S.A.", en rebeldía, Don Emilio Clavel Torres, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, y defencido por el Letrado Don Eduardo Peche López, Fenix Peninsular, S.A., representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado Don Antonio Peche López, Don José María Miranda Marín, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Logroño, en rebeldía, Federación Ibérica de Seguros, S.A., representada por la Procuradora Doña Pilar Dufol Pallarés, y defendida por el Letrado Don Javier Fernández de la Pradilla Ochoa, Don José María Miranda Pérez, mayor de edad, casado, programador y vecino de Logroño, en rebeldía, Royal Insurance Limited, representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, y defendido por el Letrado Don Pedro Fernández Ilarraz, Don José Luis Martínez Sánchez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, en rebeldía, Pedro Grijalba Marín, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Logroño, en rebeldía, Don José Ramón Vélez Alguacil, mayor de edad, solterio, obrero y vecino de Logroño, en rebeldía, Don Alberto Ramírez Marín, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado Don Antonio Peche López, Don Felipe Ramírez Marín, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, en rebeldía,

Don Alfredo Pérez Llaría, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado Don Rafael d'Ors Lois, sobre reclamación de cantidad, y ... FAILLO: Que desestimando la excepción de litis consorcio pasivo necesario y defecto en el acto de conciliación alegados, y estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Don Carmelo Sáenz de Tejada Sáenz, contra Don Federico Martínez Roldán, Compañía Aseguradora La Constancia, S.A., Don Santiago Marín Gil, Finisterre, S.A., Don Emilio Clavel Torres, Fenix Peninsular, S.A., Don José María Miranda Marín, Federación Ibérica de Seguros, S.A., Don José María Miranda Pérez, Royal Insurance Limited, Don José Luis Martínez Sánchez, Don Pedro Grijalba Marín, Don José Ramón Vélez Alguacil, Don Alberto Ramírez Marín, Don Felipe Ramírez Marín y Don Alfredo Pérez Llaría, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados y sus correspondientes entidades de seguro cobertoras del riesgo cinegético —con el límite respecto de ésta legal y reglamentariamente establecido y cuando sólo soporten el seguro obligatorio— al pago de los gastos de hospitalización y cura justificados a sus legítimos acreedores y en la cuantía documentalmente acreditada que asciende a la suma de trescientas cincuenta y seis mil doscientas setenta y ocho pesetas, así como a la entrega a Don Carmelo Sáenz de Tejada Sáenz de la suma de doscientas diecinueve mil ochocientos cincuenta y una pesetas, por salarios dejados de percibir durante la incapacidad por el accidente y la cantidad de cuatro millones de pesetas, en concepto de indemnización por los perjuicios restantes y secuelas de todo orden del accidente, tanto materiales como morales, más los intereses de todas las cantidades desde la fecha de conocimiento de la acción entablada, condenando además a dichos demandados al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados en rebeldía, si por la parte actora no se solicita la notificación personal dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricados.— Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 9 de mayo de 1986.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Corrección de errores al texto remitido para su publicación del anuncio de concurso para adquisición de una fotocopiadora
V.A.334

En el Boletín Oficial de La Rioja, número 60 de fecha 22 de mayo actual, página 747, aparece anuncio de este Ayuntamiento convocando concurso para adquisición de una copiadora en el que se dice, en la base 4, relativa a la presentación de proposiciones, que las mismas deberán presentarse los días "(lunes, miércoles y viernes por la mañana)", debiendo quedar suprimido dicho entrecomillado.

Corera, 26 de mayo de 1986.— El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.335

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la Empresa que más abajo se detalla, en garantía del servicio que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Suministro de Cloro e Hipoclorito Sódico, con destino al Servicio de Aguas y otras Dependencias Municipales.
Adjudicatario: ACIDEKA, S.A.
Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de taller de reparación de bombas inyectoras
V.B.235

Por D. José Javier Bainez actuando en nombre de ON-BAI, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de bombas inyectoras con emplazamiento en c/ Viacampo s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de mayo de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.